



*Ministerio de Agricultura, Ganadería,  
Acuicultura y Pesca  
Quito - Ecuador*

## ACUERDO MINISTERIAL No. 220

### EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERIA, ACUACULTURA Y PESCA

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 3 de la Ley de Desarrollo Agrario establece que el fomento, desarrollo y protección del sector agrario se efectuará mediante el establecimiento de, entre otras, las siguientes políticas: “De organización de un sistema nacional de comercialización interna y externa de la producción agrícola, que elimine las distorsiones que perjudican al pequeño productor, y permita satisfacer los requerimientos internos de consumo de la población ecuatoriana, así como las exigencias externas del mercado de exportación” y, “De protección al agricultor de ciclo corto que siembra productos de consumo interno, a fin de que exista confianza y seguridad en la recuperación del capital, recompensando el esfuerzo del trabajo del hombre de campo mediante una racional rentabilidad”;

Que es prioritario para el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, racionalizar y transparentar el comercio de los productos agropecuarios, tomando como base la oferta y demanda nacional, garantizando un normal abastecimiento de materias primas para la industria de alimentos balanceados y una adecuada comercialización de la cosecha nacional;

Que siendo la soya uno de los productos principales dentro de la cadena agroindustrial para la producción avícola, porcícola, acuícola y pecuaria en general, es deber del Gobierno Nacional garantizar su comercialización y los precios mínimos de sustentación, controlando la compra de la cosecha nacional;

En ejercicio de las facultades establecidas por los artículos 154, numeral 1, de la Constitución de la República del Ecuador y, 17, inciso primero, del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

#### ACUERDA

Art. 1.- Permitir la exportación de diez mil toneladas métricas (10.000 T.M.) de grano de soya, la misma que podrá efectuarse únicamente en el período comprendido entre los meses de noviembre a diciembre del presente año, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos para el efecto.

*ARC*